



servicios a la ciudadanía
papel, gráficas y fotografía

CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ARTES GRÁFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL, MANIPULADOS DE CARTÓN, EDITORIALES e INDUSTRIAS AUXILIARES

PREACUERDO EN EL CONVENIO COLECTIVO

18 de mayo de 2023

Alcanzado un preacuerdo en el Convenio Colectivo de Gráficas

En la mediación celebrada ayer el SIMA, previa a la convocatoria de huelga en el Sector para los días 30 y 31 de mayo y tras el éxito de la concentración convocada en las puertas del SIMA donde acudieron decenas de delegados y delegadas, conseguimos alcanzar un preacuerdo, que a falta de ratificación por las partes, nos permita desbloquear la negociación del Convenio Colectivo.

Dicho preacuerdo ratifica los acuerdos parciales que ya estaban “acordados” sobre actualizaciones legales, permisos retribuidos e incluye los últimos puntos acordados ayer, que entendíamos necesarios para llegar a un acuerdo y que son los siguientes:

- Art. 2.1 Vigencia. 3 años (2023, 2024 y 2025)
- Art. 1.5 Convenios de ámbito inferior. Adecuar materias a lo regulado en el ET.
- Art. 6.2 Igualdad y no discriminación. Adecuar a las nuevas definiciones legales (entidad sexual, expresión de género, etc)
- Art. 6.4.1 Ingresos. Eliminar la obligatoriedad del reconocimiento médico a las nuevas incorporaciones.
- Art. 6.4.3 Contratación. Redactar un nuevo artículo adecuado a la nueva normativa legal. Ampliación de 6 a 12 meses la contratación temporal, siendo contrataciones directas y con cláusulas para convertir el 20% de estas contrataciones temporales en indefinidas.
- Art. 6.6.4 Trabajos de inferior nivel. Se incluye que esta movilidad no puede dar lugar a despidos por ineptitud sobrevenida.
- Art. 7.3 Retribuciones: 2023; 4´75% - 2024; 3´25% - 2025; 3%
Años 2024 y 2025 con la misma cláusula de revisión recogida en el V AENC.
Incremento desde el 1 de enero de 2023.
- Art.7.3.7 Complemento de nocturnidad. Se incrementa al 30% la nocturnidad y al 35% la nocturnidad festiva.
- Art. 8.1 Jornada anual. A partir del 1-1-2025 la jornada máxima anual será de 1760h (-8h).

- Art. 8.4 Vacaciones. Los 30 días naturales, deben ser como mínimo 22 días de trabajo efectivo.
- Art. 8.5.1 Permisos retribuidos.
 - c) eliminar “conviviendo con el trabajador o trabajadora”.
 - d) sustituir “Seguridad Social” por “medico público o privado siempre que la especialidad este recogida en el sistema público de salud”.
 - k) 2 días por nacimiento para las personas sin derecho al permiso de “Nacimiento y cuidado del menor”.
 - j) 12h. anuales para acompañar a hijos, hijas, padre y madre al médico. Mientras no lo regule una Ley superior.
- Art. 8.5.4 Fecha de disfrute. Los permisos retribuidos comenzarán a contar desde el primer día laborable.
- Art. 14.1 Prendas de trabajo. Devolver, para su destrucción, las prendas de trabajo con imagen corporativa al finalizar la relación laboral. Igualmente, se diferenciará la ropa de trabajo de hombres y mujeres.
- Capitulo 14 NUEVO. Se regulara el Trabajo a distancia y el teletrabajo.
- Comisión de trabajo. A la firma del Convenio, se creara una Comisión de Trabajo para revisar y modificar, si procede, la Clasificación Profesional.

Desde el Sector valoramos muy positivamente este preacuerdo, que explicaremos más en profundidad en las distintas asambleas que se están convocando.

Igualmente, queremos agradecer la asistencia y colaboración de todas las personas que habéis participado en las distintas asambleas realizadas durante el último año y muy especialmente a todas las que participasteis ayer en la concentración realizada en Madrid, que ha sido, sin ningún tipo de duda, el empujón final que nos ha llevado a lograr este preacuerdo y que como hemos dicho desde el comienzo de la negociación nuestras prioridades eran:

+ DERECHOS

– JORNADA

+ SALARIO

¡Comisiones obreras, el poder de cambiar las cosas!